

ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE SUBALTERNO – OEP 2023 Y 2024.

RESOLUCIÓN RESPECTO EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR REGISTRO DE ENTRADA, CON NÚMERO 2026-E-RE-5556

Por el presente, se hace público que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 9 de marzo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO: Estimar parcialmente el recurso de alzada en expediente 5166/2026 formulado por Domingo Merino Núñez, con DNI ***3026** interpuesto en fecha 08/02/2026 con nº R.E. 2026-E-RE-5556 contra el anuncio de 27/01/2026 del Tribunal Calificador del proceso de selección convocado para la provisión en propiedad de seis plazas de subalterno correspondientes a las ofertas de empleo público de 2023 y 2024 por el que se resuelven las alegaciones presentadas respecto del tercer ejercicio (ejercicio de valenciano), se publican los criterios de corrección del ejercicio y se califica el mismo, conforme a los hechos y fundamentos de derecho contenidos en la parte expositiva del presente acuerdo, de forma que:

a) Se desestima el recurso de alzada en lo que se refiere a la solicitud de anulación del texto propuesto en la prueba de traducción del ejercicio de valenciano del tercero de los ejercicios del proceso de selección referido.

b) Se estima el recurso de alzada formulado referido a la corrección y calificación de la prueba de traducción del ejercicio de valenciano, considerando la existencia de una causa de nulidad en la corrección y calificación de la misma, de tal forma que deben retrotraerse las actuaciones realizadas hasta la corrección y calificación de esta prueba, en la que el Tribunal deberá aplicar los criterios aprobados en fecha 22/12/2025 y puestos en conocimiento de los opositores con carácter previo a la realización de dicho ejercicio. Esto supone que:

1.- La nulidad referida se hace extensiva a los actos sucesivos dependientes de acto recurrido y que no se hubieran dictado o no hubieran tenido el mismo contenido de no haberse declarado dicha nulidad.



2.- La conservación del resto de actos administrativos que, dictados con posterioridad al declarado nulo, hubieran mantenido el mismo contenido de no haberse cometido la infracción reconocida consecuencia de la estimación parcial del recurso.

3.- Realizada la calificación de la prueba de traducción del ejercicio de valenciano conforme a los criterios aprobados por el Tribunal en fecha 22/12/2025, procederá dictar nuevo acto administrativo determinando las calificaciones del citado ejercicio, prosiguiendo con las actuaciones a realizar por parte del Tribunal conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y en el resto de la normativa aplicable.

c) Se desestima la suspensión del acto recurrido conforme a los hechos y fundamentos de derecho contenidos en la parte expositiva el presente acuerdo y las medidas adoptadas en la parte dispositiva, como consecuencia de la estimación parcial del recurso formulado.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a la persona recurrente para su conocimiento y efectos procedentes, con expresión de los recursos que en Derecho procedan.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Torrent para el conocimiento de todos los interesados conforme a lo establecido en la base séptima de las específicas de la convocatoria y el artículo 45.1.b) de la LPA.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º de la parte dispositiva de este Acuerdo.

En Torrent, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,

